



534

Arauca, Arauca, veinticuatro (24) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

EXPEDIENTE: 81-001-33-31-001-2016-00019-00
DEMANDANTE: RAFAEL FRANCISCO ROJAS MATOS
DEMANDADO: NACIÓN REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.
NATURALEZA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe que antecede a (fl, 533 del C3). Vencido como se encuentra el traslado de la demanda¹, tal como lo dispone el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y vencido el termino para contestar la demanda conforme a lo dispuesto al parágrafo 2º del artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y habiendo contestado en tiempo², por lo tanto se dispondrá a fijar fecha para audiencia inicial, que se celebrará para el día 29 de noviembre de 2017 a las 9:00 am en la Sala de audiencias de este Juzgado.

Se advierte a las partes sobre la asistencia obligatoria a la diligencia, *so pena* de aplicación de las consecuencias establecidas en los numerales 2 y 4 del artículo 180 ibídem.

Es de advertir a la Entidad Pública Demandada, que para el día de la Audiencia inicial, deberá allegar el respectivo concepto del comité de conciliación de la entidad, en el que se indique si se les autoriza o no conciliar, dada la posibilidad que ofrece el numeral 8 del art, 180 del C.P.A.C.A.

Igualmente se le recuerda, que en la diligencia se tomaran las decisiones a que haya lugar, quedando notificados por estrado, y de ser el caso de puro derecho o no fuere necesario la práctica de pruebas, las partes deberán venir preparadas para alegar de conclusión oralmente. Al encontrarse facultado el Despacho para dictar sentencia dentro de la audiencia inicial, conforme al Art. 202 de la referida ley, razón por la cual es de suma importancia que se encuentre los interesados.

Ahora bien, teniendo en cuenta el poder allegado con la contestación de la demanda obrante a folio 103 del C2, se reconocerá personería a la Dra. **LUZ DARY DUEÑES PICÓN** como apoderada principal, y a la Dra. **MARISOL DEL PILAR URDINOLA CONTRERAS** como apoderada suplente, para que representen la entidad demandada **NACIÓN-REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.**

Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo de Arauca,

RESUELVE:

Primero: Fijar como fecha para llevar a cabo la Audiencia Inicial, para el día 29 de noviembre de 2017 a las 9:00 am en la Sala de audiencias de este Juzgado.

¹ Folio, 83 de este cuaderno 1.

² Folio, 84-531 contentivo en los cuadernos 2 y 3.



Segundo: Como lo dispone el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo infórmesele a las partes de este auto al correo electrónico.

Tercero: Reconocer personería para actuar a la Dra. **LUZ DARY DUEÑES PICÓN** como apoderada principal, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.550.251 de Bucaramanga y Portadora de Tarjeta Profesional No. 170.052 del Consejo Superior de la Judicatura, y la Dra. **MARISOL DEL PILAR URDINOLA CONTRERAS** como apoderada suplente, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.550.251 de Bucaramanga y Portadora de Tarjeta Profesional No. 170.052 del Consejo Superior de la Judicatura a fin de que ejerza la defensa judicial de la demandada **NACIÓN-REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, en los términos del poder a ella conferido (fl, 103 del C2).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

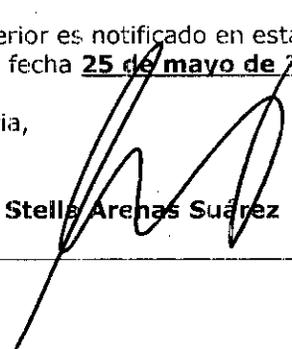


JOSÉ HUMBERTO MORA SÁNCHEZ
Juez

Juzgado Primero Administrativo de
Arauca
SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado
No. **068** de fecha **25 de mayo de 2017.**

La Secretaria,



Luz Stella Arenas Suárez

